

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 590-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024; Carta N.º 002-2024-UNAJ/EMFD, de fecha 11 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2023, se resuelve **RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES 3D: DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PIEZAS – JULIACA 2024", presentado por el grupo Monovalente "VISIONARIOS";

Que, mediante Carta N.º 002-2024-UNAJ/EMFD, de fecha 11 de julio de 2024, el Docente Edgardo Martín Figueroa Donayre, solicita la corrección de sus datos, ello en vista de que por error se consignó en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, sus datos como DONAYRE FIGUEROA, EDGARDO MARTIN, siendo lo correcto FIGUEROA DONAYRE, EDGARDO MARTIN";

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la parte resolutive, donde se consigna por error el orden de sus apellidos DONAYRE FIGUEROA, EDGARDO MARTIN, siendo lo correcto FIGUEROA DONAYRE, EDGARDO MARTIN, motivo por el cual es necesario rectificar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, en el extremo indicado;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-002557



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 590-2024-CCO-UNAJ



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** solo y únicamente en la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, respecto al error material involuntario al momento de consignar el orden de los apellidos, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado “**CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES 3D: DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PIEZAS – JULIACA 2024**”, presentado por el grupo Monovalente “**VISIONARIOS**”, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	DONAYRE FIGUEROA, EDGARDO MARTIN	ASESOR

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado “**CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SOLUCIONES 3D: DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PIEZAS – JULIACA 2024**”, presentado por el grupo Monovalente “**VISIONARIOS**”, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	FIGUEROA DONAYRE, EDGARDO MARTIN	ASESOR

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 488-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcd.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch/2024.

KVCQ

E-24-002557



Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200